

Regulación del colectivo de técnicos deportivos: de la teoría a la sostenibilidad



Por Marcos A. Moreno Cuesta

Introducción

Uno de los apartados de la nueva Ley del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja es la regulación de la actividad del colectivo de técnicos deportivos. Uno de los ejes principales del texto es la seguridad del deportista / usuario, y la calidad y formación de los responsables técnicos de la actividad forma parte sustantiva de dicho eje.

La Ley pretende, como no podía ser de otra manera, la adaptación de la normativa a la realidad riojana, a sus particularidades, buscando dar la máxima cobertura a sus practicantes y procurando el aumento de estos.

La propuesta riojana

Durante el periodo de confección del borrador de la Ley se llevó a cabo una profunda discusión interna sobre este asunto, llegando a la conclusión de que no todos los técnicos deportivos son profesionales o voluntarios. Convencidos de que, por ejemplo, un monitor de un equipo de baloncesto alevín, que cobra por su labor, no es un profesional del baloncesto ni un técnico voluntario, la ley diferencia entre:

- Técnicos profesionales.
- Técnicos sin dedicación profesional
 - * remunerados
 - * no remunerados (voluntarios)

Los dos primeros requieren, como es lógico, del consiguiente contrato laboral (no es motivo de esta reflexión la pertinencia o no de una regulación especial al respecto) y el tercer grupo requeriría de un acuerdo de voluntariado entre las partes (entidad y técnico).

Sin datos fehacientes, es muy posible que, al menos en La Rioja, la mayoría de los técnicos que desarrollan su labor en el ámbito del deporte de competición (recordemos que no es el único ámbito de actuación de los llamados técnicos

deportivos) pertenezcan al grupo de **técnicos deportivos sin dedicación profesional remunerados**.

Pero, siguiendo con este razonamiento ¿Dónde está el límite entre un técnico remunerado sin dedicación profesional y un técnico profesional? Se hacía necesario buscar un concepto objetivo que marcara una línea clara y duradera en el tiempo. Del concepto de “medio de vida” pasando por el de “actividad principal” (ambos conceptos subjetivos y poco concretos), se llegó a la conclusión de que dicho concepto (absolutamente objetivo) debía ser el de **Salario Mínimo Interprofesional** (entendido en cómputo mensual), entendiendo que un profesional, para que su actividad principal sea su medio de vida, debía, al menos cobrar dicha cantidad.

Una vez esbozada esta nueva estructuración de los técnicos es necesario hacerse la siguiente pregunta: ¿Qué tipo de cualificación / titulación sería necesaria para operar como técnico deportivo?



Técnicos Profesionales

De manera genérica, parece lógico que los profesionales, como en otros ámbitos vinculados a la salud, puedan (deban) acreditar una cualificación a través de una titulación oficial (o de otros medios como por ejemplo un certificado de profesionalidad), sin entrar en detalles en este artículo sobre las categorías o las titulaciones. Independientemente del sector en el que operen. Por lo tanto, un instructor, un guía, un educador físico o un auxiliar de competición (algunas de

las categorías que aparecen en la nueva ley) necesitarían, sea en el fitness, en el atletismo o en el fútbol, de un título de licenciado, graduado, fp o acreditación similar. Cabe destacar, que en el caso de un entrenador, sería necesario que fuera técnico en el deporte concreto o que sin serlo (y teniendo una formación / acreditación oficial) tenga una formación (federada) en dicho deporte.

Si hablamos del ámbito del fitness, o mejor dicho, de modalidades consideradas deportivas sin reconocimiento oficial, se entiende que el técnico que ofrece su servicio a través de una entidad privada con ánimo de lucro (no en una entidad cuyo objeto social sea la promoción del deporte) es un profesional, lo que obliga a tener una titulación oficial aunque su salario no llegue al mínimo interprofesional.

Por lo tanto, **todos los técnicos considerados profesionales por la ley necesitarán de una formación / acreditación oficial.**

Técnicos sin dedicación profesional

En Ley del Deporte y del Ejercicio Físico de La Rioja se entiende que son las entidades que organizan las diferentes competiciones quienes deben exigir la cualificación necesaria para sus diferentes niveles de competición. Según datos del Gobierno de La Rioja, aproximadamente el 56% del deporte de competición en nuestra Comunidad lo es en el deporte escolar y por lo tanto es el Gobierno, organizador por competencias de dicho programa, quien debe marcar, en sus reglamentos, el nivel y tipo de formación / acreditación necesaria para estar al frente de deportistas escolares. Yéndonos a los extremos, podría ser que no se exigiera ninguna formación o que todos los técnicos, para desarrollar su labor en el deporte escolar, acreditaran su formación mediante una titulación universitaria en educación física.

Siguiendo con el razonamiento, el 44% del deporte de competición en La Rioja es de carácter federado. Por lo tanto, las titulaciones federadas únicamente servirían para este ámbito del deporte (no necesariamente para el deporte escolar, ni por supuesto para los ámbitos de lo conocido como fitness, ámbito de la salud, gestión...). Desconocemos el porcentaje que este dato supone en la totalidad del mercado que los “oficialistas” definen como profesional, pero en ningún caso se trata de una regulación banal y sin consecuencia práctica.

Volviendo a los criterios de seguridad, sostenibilidad y viabilidad ¿Se debe pedir cierta formación / acreditación para los técnicos en el deporte escolar? ¿De qué tipo y nivel?

Necesidad de las titulaciones federativas en La Rioja

Es muy posible que la exigencia de titulaciones oficiales a los técnicos deportivos del deporte escolar, en La Rioja, nos llevara a una falta de sostenibilidad del sistema, que la demanda de técnicos sea superior a la oferta, no solo por el número de efectivos reales, sino la necesidad de su concentración en horarios muy concretos (extraescolar y fines de semana). Según nuestros propios datos casi el 40% de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en el deporte escolar tienen menos de 25 años. Interpretamos que el dato refleja que, no siendo una actividad de nueva creación (el programa de deporte escolar en La Rioja tiene más de 25 años), dichos técnicos no se han formado con la carga horaria que requiere una titulación oficial (y que abandonan dicha actividad cuando por motivos personales o profesionales se desvinculan del deporte, motivo que también nos indica que, en esencia, no son profesionales del deporte).

La inversión en tiempo para estar en posesión de una titulación oficial es de:

- Graduado: más de 2500 horas
- Fp: 1.400 para un grado medio y 2.000 para un grado superior
- Técnico deportivo: mínimo de 400, 600 y 750 para los niveles 1,2 y 3 respectivamente

En La Rioja, por sus características demográficas (315.000 habitantes) la demanda de formación por parte de técnicos (en el ámbito federado) no es alta, exceptuando los deportes más mayoritarios (fútbol y baloncesto). Las federaciones organizan cursos, unas con más periodicidad, otras con menos pero lo cierto es que no existe una amplia oferta por la baja demanda en formación.

La exigencia más elevada que suponen los cursos de técnicos deportivos oficiales, unidos a la heterogeneidad de las cargas lectivas de los diferentes planes de formación de las federaciones (de 875 horas de fútbol a 150 de natación para sus niveles más altos de formación), hacen que las frágiles estructuras de las federaciones riojanas no puedan asumir más que sus cursos de formación, exceptuando la federación de fútbol que sí que lo ha hecho.

Es por ello que en el deporte escolar riojano, al menos en la actualidad, es necesario que convivan titulaciones, tanto federadas como oficiales.

Políticas que fomenten la contratación de técnicos sin dedicación profesional con titulación / acreditación oficial en el deporte escolar.

Entendiendo que, sin entrar en detalle, una mayor carga lectiva unida a la mayor exigencia en la gestión de los títulos oficiales supone una mejor formación y queriendo conjugar esta idea con la necesaria viabilidad y sostenibilidad del sistema deportivo, las administraciones pueden fomentar que dentro del espectro de técnicos deportivos sin dedicación profesional se procure

la contratación de quienes posean una titulación oficial. Estas políticas pueden centrarse en:

- Facilitar a las federaciones la estructura y ayuda necesaria para que realicen sus cursos con validez académica
- Apoyando con criterios específicos en ayudas y subvenciones a las federaciones y técnicos la realización de dichos cursos.
- Obligando a que determinado porcentaje o categorías escolares cuenten con titulados oficiales entre quienes desarrollan la labor en las entidades

Conclusiones

Debemos diferenciar entre la regulación del colectivo de técnicos deportivos y la regulación de las profesiones del deporte. No existe en la sociedad un ámbito como el de los técnicos deportivos donde conviven profesionales con voluntarios, con formaciones tan dispares (o sin formación), que operan en el ámbito federado, en el del fitness u otros... una heterogeneidad que hace muy difícil una regulación que dé cabida a la casi infinita casuística.

La sostenibilidad y viabilidad del sistema deportivo de nuestro país depende de una regulación que sepa conjugar la seguridad del deportista / usuario con la demanda y formación de técnicos. Y ese objetivo le corresponde a la administración.

Por otro lado nos encontramos con diferentes intereses. El “lobby” federativo, con gran tradición en la formación de técnicos, que expiden sus propios títulos. Los centros privados de formación, empresas que, cumpliendo la regulación marcada por las ccaa en materia de educación, expiden títulos oficiales de técnicos deportivos. Otros centros de formación, sobre todo en el ámbito del fitness, que también expiden sus propios títulos estos sin ningún tipo de oficialidad. Y por supuesto el Colef, colegio oficial de licenciados en educación física, que como colegio profesional que es, defiende los intereses de sus asociados.

Sostenibilidad, viabilidad e intereses... posiblemente los motivos por los que se ha hecho difícil la regulación.

Es muy posible que esta regulación no satisfaga a todos los colectivos interesados anteriormente mencionados. Es posible que esas insatisfacciones lo sean por motivos diferentes, vinculadas a dichos intereses. Quizá ese sea el motivo por el que esta regulación permita la seguridad, sostenibilidad y viabilidad que debe buscar la administración. El tiempo arrojará luz al respecto.

Abril de 2015

© **Por Marcos A. Moreno Cuesta (Autor)**

© **IUSPORT (Editor). 1997-2015**

www.iusport.com